



INFORME SECRETARIAL. 2022-00223 00.- Villavicencio, 24 de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- No se tienen en cuenta las diligencias de notificación del auto admisorio efectuadas por la parte actora, como quiera que dichos actos no cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en la medida que no obra prueba de la recepción o acuse de recibido del correo electrónico remitido o prueba del acceso por parte del destinatario al mensaje de datos.

2.- Como quiera que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ELIAS GUTIÉRREZ HERNANDEZ (q.e.p.d.) se encuentra debidamente surtido e ingresado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone:

Desígnese como curador Ad Litem de los aquí emplazados herederos indeterminados del causante ELIAS GUTIÉRREZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), al abogado(a) **_CELSO DARIO PRIETO LOPEZ_** de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado. **Comuníquese** al designado(a) la anterior determinación e **infórmesele** que el cargo lo ejercerá de manera gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de obligatoria aceptación por lo que **deberá** concurrir a aceptarlo so pena del inicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese el oficio correspondiente informando al doctor(a) **_CELSO DARIO PRIETO LOPEZ_** el contenido de la anterior determinación, y **remítase el mismo por correo certificado, dejándose constancia de ello en las diligencias.**

3.- Conforme al poder otorgado por KAREN DANIELA GUTIÉRREZ MÉNDEZ al abogado GERMAN GARCÍA GARCÍA, el Juzgado le reconoce personería jurídica para actuar a este último en los términos y para los fines del mandato conferido.

Consecuencialmente a lo anterior, téngase por notificada por conducta concluyente a KAREN DANIELA GUTIÉRREZ MÉNDEZ a partir de la notificación por estado de este proveído conforme lo señala el inciso segundo del art. 301 del CGP.

4.- Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el recurso de reposición y las excepciones previas formuladas por el abogado GERMAN GARCÍA GARCÍA en el momento oportuno, los cuales serán resueltos una vez

se encuentren notificados la totalidad de las partes que componen el extremo pasivo de este asunto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez.



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 056 del 04 DE JULIO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

